

# **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL ECUADOR “UNIDEC”**



## **ESTATUTOS**

**RIOBAMBA-ECUADOR**

**2007**

## **LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL ECUADOR “UNIDEC”**

### **Considerando:**

“Que, de acuerdo a la Ley de Creación de la Universidad Interamericana del Ecuador, en su disposición transitoria cuarta, señala que el Consejo Universitario dictará el respectivo estatuto universitario, para ser aprobado por el CONESUP;

Que, El Consejo Superior Universitario (P), sesionó los días trece y veinte y uno de febrero del 2007, con el objeto de emitir el presente estatuto universitario;

Que, La Ley Orgánica de Educación Superior en el art. 13 literal h) faculta al CONESUP aprobar los estatutos de la Universidades y Escuelas Politécnicas.

En aplicación de la normas legales expide el siguiente estatuto.”

## **ESTATUTO UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL ECUADOR “UNIDEC”**

### **TÍTULO I DE LA NATURALEZA, DOMICILIO Y MARCO JURÍDICO**

**Art. 1.-** La Universidad Interamericana del Ecuador “UNIDEC”, es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro; se identificará para todos los efectos del presente estatuto y los actos oficiales como UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL ECUADOR, cuya sigla es “UNIDEC”, constituida en la forma que se especifica en las disposiciones siguientes:

**Art. 2.-** Su domicilio principal se halla en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, País Ecuador. En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política, y más leyes conexas puede crear o suprimir extensiones o sedes en el País o el extranjero, previa autorización del CONESUP. Crear unidades académicas, programas y facultades, en las modalidades: presencial, semipresencial, a distancia y virtual; de pregrado o postgrado previa a la autorización del CONESUP, de acuerdo a los requerimientos o necesidades eco-sociales que demande el momento histórico de la provincia de Chimborazo y el país. Organizar cursos de educación continua, seminarios y eventos de carácter académico, científico y cultural, de conformidad con la Ley de Educación Superior y su Reglamento General.

**Art. 3.-** La Universidad Interamericana del Ecuador UNIDEC, fue creada mediante la expedición de la Ley de la República No. 2006-59 publicada en el Registro Oficial No. 388 del 31 de octubre de 2006, contando con la firma del Doctor Alfredo Palacio Presidente de la República previo informe favorable del CONESUP, mediante resolución No. RCP-S11 No. 146.06 del 24 de Agosto del 2006. Se rige por:

- a.- La Constitución Política y demás Leyes de la República del Ecuador.
- b.- La Ley de Educación Superior publicada en Registro Oficial No 77, del 15 de mayo del 2000 y su Reglamento General.
- c.- La Ley de Creación, el Estatuto, el Reglamento Interno, Normas, instructivos y demás disposiciones que dicte el H. Consejo Superior Universitario en el ejercicio de su propia autonomía, que sean necesarios para su eficaz funcionamiento.

## **TÍTULO II OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y ESTRATEGIAS**

**Art. 4.-** Es misión de la Universidad Interamericana del Ecuador: La formación de profesionales emprendedores, líderes en los procesos de transformación social, económico y político del País, que conocen nuestra realidad y se proyectan al mundo a través del desarrollo de la ciencia, la investigación, transferencia de tecnología y la extensión. Poseen sólidos valores morales y éticos y son proactivos.

**Art. 5.-** La visión: la Universidad Interamericana del Ecuador, es una Institución de Educación Superior, líder en la Educación Ecuatoriana, con un alto nivel de organización y planificación estratégica – participativa, flexible y adaptable a los cambios que ocurren en el mundo; oferta carreras que se estructuran desde las necesidades del desarrollo eco-social de la provincia de Chimborazo y del país, con modalidades de estudio a nivel presencial, semi-presencial, a distancia y virtual debidamente autorizadas por el CONESUP en respuesta a su encargo social.

Su accionar es efectivo, innovador que promueve un modelo de desarrollo sostenible, cuyos actores se comprometen en un trabajo competitivo, multidisciplinario y complementario.

**Art. 6.-** Principios

- a) La revalorización de las culturas universal y ancestral ecuatoriana a través del estudio y la investigación de la Ciudad, Provincia y País.
- b) La práctica de valores como eje trasversal y permanente en el recurrir de la vida profesional e institucional.

- c) La atención a las dimensiones éticas de todos los campos del saber y del actuar humano, tanto a nivel individual como social.
- d) La solidaridad como actitud reflejo del compromiso de vida con la humanidad
- e) La actitud de servicio permanente que son la búsqueda de alternativas que plantean mejorar la calidad de vida de la población

**Art. 7.-** Son objetivos primordiales de la Universidad Interamericana del Ecuador:

- a) Crear y mantener el ambiente necesario para el desarrollo personal y científico de los profesores, de modo que desde su trabajo en la Universidad Interamericana, puedan contribuir al crecimiento y divulgación del saber superior, y al progreso continuo de la sociedad.
- b) Proporcionar, mediante la actividad universitaria, formación integral y preparación a sus estudiantes, de modo que puedan servir eficazmente a sus conciudadanos y a toda la sociedad, promoviendo el bien común por medio del propio ejercicio profesional y actuación cívica, desempeñados con competencia humana, científica y técnica, responsabilidad, rectitud moral y espíritu solidario; y proporcionar a sus ex alumnos oportunidades suficientes para mantener, actualizar y perfeccionar la formación adquirida durante su paso por la universidad.
- c) Impulsar y divulgar la investigación científica en todos los campos, comenzando por los vinculados más directamente con la promoción de la calidad de vida de la comunidad local, nacional, regional e internacional.
- d) Procurar, en una auténtica igualdad de oportunidades, el acceso a los estudios universitarios con total independencia de razones económicas, nacionalidad, origen social, edad, raza o religión.
- e) Realizar una amplia labor de extensión universitaria que contribuya a la elevación moral, cultural y material de los diversos sectores sociales.
- f) Llevar a cabo otras tareas de servicio a la sociedad en los ámbitos propios de su actividad docente y científica; labores asistenciales, intercambios culturales, asesoramiento académico y técnicos, absolución de consultas, etc.

En su organización y funcionamiento, se tendrá en cuenta la mayor disciplina dentro de un régimen de libertad y responsabilidad, creando el ambiente necesario para la mutua cooperación y respeto, a fin de que la universidad pueda prestar un verdadero servicio a la comunidad mediante el estudio científico de la realidad nacional e internacional y producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país.

**Art. 8.-** La Universidad Interamericana del Ecuador “UNIDEC” está abierta a cuantos respeten su ideario y sus principios, sean individuos o instituciones, del ámbito nacional o mundial. Con todos procurará mantener relaciones cada vez más intensas de colaboración, intercambio y mutua ayuda.

### **TÍTULO III DEL GOBIERNO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD**

#### **CAPÍTULO I**

**Art. 9.-** La Universidad Interamericana del Ecuador es una comunidad académica, estructurada en órganos colegiados, que tienen la responsabilidad de garantizar los destinos de la institución. Estos órganos son:

- a) Consejo Superior Universitario
- b) Consejo de Regentes
- c) Consejo Académico
- d) Comisión de Evaluación Interna
- e) Comisión de Vinculación con la Colectividad

#### **DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**Art. 10.-** El Consejo Superior Universitario es el órgano colegiado superior que ostenta la máxima autoridad de la Universidad Interamericana del Ecuador “UNIDEC”.

E integran los siguientes miembros:

1. Rector
2. Canciller
3. Dos representantes del Consejo de Regentes como miembros natos.
4. Vicerrector General
5. Vicerrector Académico
6. Un representante de los Decanos
7. Un representante de los Profesores
8. Un representante de los estudiantes, quien deberá haber cursado con éxito 3 semestres sin arrastres y tener un promedio mínimo de 8/10
9. Un representante de los trabajadores

Los representantes de profesores, estudiantes y empleados durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

La elección de los representantes de profesores, estudiantes y empleados, se hará previa convocatoria del Rector de la Universidad Interamericana del

Ecuador, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento que se dicte para el efecto.

El Rector presidirá el Consejo Superior Universitario de manera obligatoria y sus decisiones se adoptarán por mayoría calificada de cinco votos. En caso de empate, el Rector tendrá voto dirimente.

El Rector convocará mediante comunicación escrita, a las reuniones del Consejo Superior Universitario, donde constará expresamente el orden del día.

El Consejo Superior Universitario se reunirá ordinariamente por lo menos cada dos meses y, extraordinariamente, cuando el Rector lo convoque.

**Art. 11.-** Son deberes y atribuciones del Consejo Superior Universitario

- a) Ejercer el gobierno de la Universidad respetando y haciendo respetar La Constitución Política del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto, Reglamento Interno, Normas e instructivos de la Universidad.
- b) Elegir al Rector de una terna propuesta por El Consejo de Regentes.
- c) Elegir a los Vicerrectores General y Académico de ternas propuestas por el Consejo de Regentes.
- d) Velar por la permanencia y cumplimiento de los objetivos, principios, visión y misión de la Universidad Interamericana del Ecuador.
- e) Aprobar los Reglamentos Internos y sus reformas, normas e instructivos indispensables para regular el funcionamiento académico y administrativo de la "UNIDEC".
- f) Aprobar, interpretar y reformar el Estatuto de la Universidad y someter al CONESUP, para su aprobación definitiva.
- g) Conocer y resolver en última instancia, los asuntos que le sean sometidos por otros organismos de la Universidad.
- h) Aprobar los convenios y las alianzas estratégicas interinstitucionales nacionales e internacionales de la Universidad.
- i) Conceder licencia al Rector cuando su ausencia sea de seis meses hasta de un año.
- j) Autorizar al Rector la compra y la venta de bienes inmuebles, la constitución de gravámenes que limiten el dominio de los mismos, aceptar o rechazar herencias de donaciones o legados que se hagan a la Universidad, de acuerdo a la Ley de Educación Superior y su Reglamento General, y demás Reglamentos pertinentes.
- k) Aprobar el Plan estratégico institucional y promover el buen funcionamiento de todos los órganos de dirección.
- l) Aprobar o modificar los reglamentos internos de la Universidad Interamericana del Ecuador UNIDEC.
- m) Definir políticas y procedimientos de evaluación académica y administrativa

- n) Aprobar la creación, supresión, suspensión y reorganización de las extensiones o sedes y de las unidades académicas de nivel técnico superior, pregrado y post-grado, presenciales, semipresenciales, a distancia y virtuales, en el País y en el exterior, previa autorización del CONESUP cuando sea pertinente.
- o) Reconocer, convalidar, homologar, revalidar y refrendar estudios, títulos y grados académicos universitarios, politécnicos, nacionales o extranjeros de acuerdo con las Leyes, Tratados Internacionales, Reglamentos de Régimen Académico y demás normas expedidas por el CONESUP y los reglamentos de la Universidad.
- p) Crear, suprimir, o modificar las carreras que oferta la Universidad con sus respectivos títulos y grados académicos, de conformidad con la Ley de Educación Superior.
- q) Conferir títulos de Doctor Honoris Causa, así como también cualquier distinción de tipo académico, científico o cultural a personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado servicios relevantes al País, a la sociedad y a la Universidad Interamericana del Ecuador, a petición del Rector, conforme a la reglamentación respectiva.
- r) Sancionar el incumplimiento del Estatuto, de los Reglamentos normas e instructivos, en los asuntos que le competan, conforme a lo que disponga el Reglamento.
- s) Conocer a petición del Rector los conflictos que se susciten, al interior de la UNIDEC con los estamentos y autoridades de esta comunidad universitaria.
- t) Convocar a elecciones de Rector, Vicerrectores y Representantes de Profesores, Estudiantes y Empleados de acuerdo a la Ley de Educación Superior, su Reglamento General, este Estatuto y Reglamentos de elecciones de la Universidad Interamericana del Ecuador "UNIDEC".
- u) Posesionar al Rector, Vicerrectores y demás miembros del Consejo Superior Universitario.
- v) Convocar a Referendo para consultar asuntos trascendentales de la Universidad, de conformidad con el art.37 de la Ley de Educación Superior. Su normativa constará en el respectivo reglamento.
- w) Aprobar los estatutos de los gremios universitarios
- x) Ejercer las demás funciones y atribuciones que señalen las leyes del País y el Estatuto, reglamentos y normas de la Universidad.
- y) Determinar las contribuciones de los estudiantes de la Universidad Interamericana del Ecuador "UNIDEC", por concepto de matrícula, colegiatura, tasas de servicios, según lo que establece el Art. 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Art. 12.-** El Consejo Superior Universitario podrá crear Consejos y Comisiones de carácter permanente o eventual, de acuerdo con las

necesidades académicas, administrativas de la Universidad, que se regirán por los reglamentos que dicte el Consejo.

El quórum necesario para la toma de decisiones será de la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

### **DEL CONSEJO DE REGENTES**

**Art. 13.-** El Consejo de Regentes estará integrado por:

- a) 2 miembros que hayan sido autoridades del extinto Instituto Superior Tecnológico Panamericano.
- b) 2 miembros designados por el Consejo Superior Universitario
- c) 1 miembro designado por los fundadores de la Universidad

**Art. 14.-** Los miembros que hayan sido autoridades del extinto Instituto Superior Tecnológico Panamericano, serán permanentes y los demás miembros durarán 5 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

**Art. 15.-** Los Dos miembros permanentes del Consejo de Regentes nombrarán a las personas o funcionarios que les reemplacen en caso de ausencia temporal o definitiva, quienes les subrogarán en todas sus funciones.

**Art. 16.-** Son Funciones del Consejo de Regentes:

- a) Proponer una terna para Rector y Vicerrectores General y Académico de la Universidad Interamericana del Ecuador "UNIDEC", con el fin de que dichas autoridades sean seleccionadas de aquellas personas que tengan suficiente experiencia académica y administrativa.
- b) Nombrar al Canciller de la Universidad, autoridad que será representativa.
- c) Fijar políticas directivas en los campos académicos, administrativos y financieros que constituirán recomendaciones para el Consejo Superior Universitario, de tal forma que estos sean incluidos en el plan estratégico de desarrollo institucional.
- d) Designar al Presidente del Consejo de entre sus miembros por mayoría de votos de conformidad con el presente estatuto.
- e) Emitir informes técnicos y recomendaciones sobre consultas que plantee el H. Consejo Superior Universitario de la Universidad Interamericana del Ecuador, UNIDEC, para lo cual se contará con el informe jurídico del Procurador Institucional.

## **DEL CONSEJO ACADEMICO**

**Art. 17.-** El Consejo Académico estará constituido por:

- a) El Vicerrector Académico, quien lo presidirá.
- b) El Director de los Programas Semipresenciales
- c) El Director de Post Grado
- d) Los Decanos de las distintas Facultades de la Universidad

**Art. 18.-** Son Funciones del Consejo Académico:

- a) Presentar informes referentes a: Creación de Carreras, Extensiones, Modalidades de Estudio, Post Grados, Convalidaciones, Revalidaciones, Homologaciones y Reconocimiento Títulos, al Consejo Superior Universitario para su resolución.
- b) Conocer los planes y programas de estudio de los profesores.
- c) Plantear políticas de evaluación de profesores en el área académica.

## **DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA**

**Art. 19.-** Es la encargada de desarrollar políticas de excelencia en la Universidad a través de procesos de calidad académica y gestión administrativa.

Integran esta Comisión:

1. Rector, quien la preside o su delegado
2. Vicerrector General
3. Vicerrector Académico
4. Coordinador de Evaluación Interna
5. Coordinador Académico
6. Un representante de los profesores, designado según reglamento.
7. Un representante de los estudiantes designado según lo que señala el Artículo 35 de la Ley de educación Superior, en asuntos relacionados con su estamento.
8. Un Representante de los empleados, designado según reglamento interno.

**Art. 20.-** Son funciones de esta Comisión:

- a. Definir políticas, normas y procedimientos de evaluación académica y administrativa.
- b. Elaborar y poner en marcha los planes de evaluación y mejoramiento continuo
- c. Promover una cultura de auto evaluación Institucional.
- d. Velar por la calidad Académica y Administrativa
- e. Reportar periódicamente al Consejo Superior Universitario a través del Rectorado, los resultados y avances de evaluación

- f. Diseñar, ejecutar, coordinar y evaluar el proceso de auto evaluación institucional.
- g. Preparar los documentos necesarios para presentar a los organismos de evaluación externa.
- h. Desarrollar y apoyar los procesos para la Acreditación Universitaria
- i. Preparar informes periódicos encaminados a rendir cuentas de la calidad universitaria a profesores, estudiantes, empleados, y sociedad en general.
- j. Cumplir las demás atribuciones que determine la Ley de Educación Superior y su Reglamento General

Las normas para el funcionamiento de esta Comisión, constaran en el Reglamento Interno respectivo.

## **DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD**

**Art. 21.-** Es la responsable de establecer relaciones entre la Universidad y la sociedad, de modo que esta vinculación se exprese en mutua colaboración y beneficios

Integran esta comisión:

- a) Rector, quien la preside
- b) Vicerrector General
- c) Coordinador del departamento de Extensión Universitaria
- d) Coordinador del Centro de Investigación y proyectos de profesores
- e) Un representante de los profesores designado según el reglamento interno.
- f) Un representante de empleados y trabajadores designado según reglamento interno.
- g) Un representante de los estudiantes designado según lo que señala la Ley en el Art. 35 de la Ley de Educación Superior.

**Art. 22.-** Son funciones de esta comisión:

- a.- Promover la vinculación de todas las unidades académicas con el entorno social, para la generación conjunta de proyectos de desarrollo social y proyectos empresariales.
- b.- Cooperar en la formación profesional de miembros de todos los sectores del País, a través de servicios y asesorías.
- c.- Establecer relaciones entre la Universidad y la Empresa pública y privada y con otras instituciones y gremios de tal forma que se coadyuve a estrechar los vínculos con la comunidad.
- d.- Coordinar la creación de la bolsa de trabajo para estudiantes y egresados.

- e.- Cumplir las demás atribuciones que determine la Ley de Educación Superior, este Estatuto y los Reglamentos, normas e instructivos de la Universidad Interamericana del Ecuador.

El funcionamiento de esta Comisión estará definido en el reglamento interno

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS AUTORIDADES**

**Art. 23.-** Son Autoridades de la Universidad Interamericana del Ecuador:

- a) Rector
- b) Canciller
- c) Vicerrector General
- d) Vicerrector Académico
- e) Decanos
- f) Directores de Escuela
- g) Directores Departamentales

### **DEL RECTOR**

**Art. 24.-** El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Interamericana del Ecuador. Es el responsable de su dirección académica y administrativa, financiera, y ejecutor de las resoluciones del Consejo Superior Universitario. Son deberes y atribuciones del Rector:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad ante los organismos nacionales e internacionales.
- b. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Ecuador, la Ley de Educación Superior y su Reglamento General, los lineamientos contenidos en el ideario de la Universidad, Estatuto, reglamentos, normas e instructivos de la Universidad, y las decisiones del Consejo Superior.
- c. Convocar y presidir el Consejo Superior Universitario.
- d. Formular y ejecutar planes, programas y estrategias de gestión, de acuerdo con las orientaciones y políticas dadas por el Consejo Superior Universitario
- e. Presentar el informe anual de actividades a la sociedad y a la comunidad universitaria.
- f. Designar Decanos y Directores de Escuela
- g. Designar al Secretario General
- h. Designar al Procurador
- i. Designar al Director Financiero

- j. Contratar al personal académico y administrativo.
- k. Presidir la Comisión de Evaluación Interna y la Comisión de Vinculación con la colectividad.
- l. Adoptar decisiones y ejecutar actos para el buen gobierno, la dirección, control, coordinación y gestión en toda la Universidad Interamericana del Ecuador.
- m. Ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo académico de alto nivel y aprobar la planificación académica y administrativa de la Universidad.
- n. Proponer al Consejo Superior Universitario reformas al Estatuto y a los Reglamentos de la Universidad.
- o. Suscribir conjuntamente con el secretario general los documentos públicos que den fe de la obtención de: títulos y grados académicos de pregrado, postgrado y los documentos de reconocimiento u homologación de títulos y grados conferidos por la UNIDEC.
- p. Fomentar la cooperación con universidades y otros organismos nacionales e internacionales.
- q. Conceder licencia a las autoridades de las unidades académicas y demás personal.
- r. Coordinar las relaciones con otras entidades educativas nacionales e internacionales, con el objeto de llevar acabo programas conjuntos de investigación científica, actividades de intercambio y especialización académica y obtención de becas para profesores y estudiantes
- s. Firmar convenios nacionales e internacionales y ponerlos en conocimiento del Consejo Superior Universitario.
- t. Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley de Educación Superior y su Reglamento General, el presente Estatuto, y demás Reglamentos, normas e instructivos de la Universidad.
- u. Delegar por escrito funciones que creyere conveniente a los Vicerrectores y demás autoridades universitarias.
- v. Y los demás deberes y atribuciones que se encuentren en la normatividad vigente.
- w. A su criterio poner en conocimiento del Consejo Superior Universitario, los informes que cada órgano le presenten.

**Art. 25.-** El Rector durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Su elección se realizará de acuerdo a la Ley de Educación Superior y a su Reglamento General, a este Estatuto y Reglamento de elecciones que se dicte; de una terna propuesta por el Consejo de Regentes.

En caso de ausencia temporal que será de un tiempo máximo de un año con la debida justificación, o definitiva en casos de renuncia, enfermedad o muerte del Rector será reemplazado por el Vicerrector General; y éste a su vez por un

Decano o Director de Escuela propuesto por el Consejo de Regentes al Consejo Superior Universitario.

En caso de ausencia definitiva del Rector y Vicerrector General, se procederá a convocar a elecciones de Rector y Vicerrector General en un plazo no superior a 30 días calendario de conformidad con lo que establece el presente estatuto. Para ser Rector, además de cumplir lo señalado en el Art. 30 de la Ley de Educación Superior, se requiere:

- b. Haber ejercido la docencia en la Universidad Interamericana del Ecuador.

### **DEL CANCELLER**

**Art. 26.-** El Canciller es una autoridad administrativa de la Universidad Interamericana del Ecuador, de orden protocolario y relaciones nacionales e internacionales. Son responsabilidades del Canciller:

- a. Las Relaciones Internacionales de la Universidad Interamericana del Ecuador "UNIDEC".
- b. Vinculación con Empresas representativas y de renombre en el País.
- c. Apoyar en la Gestión de todo tipo de Recursos.

**Art. 27.-** El Canciller durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Su nominación la realizará el Consejo de Regentes.

### **CAPÍTULO III DEL VICERRECTORADO GENERAL**

**Art. 28.-** El Vicerrector General, es la segunda autoridad de la universidad y durará cinco años en sus funciones. Podrá ser reelegido indefinidamente. Su elección se realizará de acuerdo a la Ley de Educación Superior y a su Reglamento General, este Estatuto y al Reglamento de elecciones; de una terna que propondrá el Consejo de Regentes.

**Art. 29.-** Para ser Vicerrector General, además de cumplir lo señalado en el Art. 30 de la Ley de Educación Superior, se requiere:  
Haber ejercido la docencia en la Universidad Interamericana del Ecuador.

**Art. 30.-** El Vicerrector General reemplazará al rector en caso de ausencia temporal de este último, y cuando dicha ausencia fuere definitiva, lo sustituirá hasta completar el periodo para el cual el Rector fue elegido. En caso de ausencia temporal del Vicerrector General, mientras estuviere reemplazando al rector, será reemplazado por el Vicerrector Académico o un

decano designado por el Rector, que tendrá que cumplir los requisitos señalados para ser Rector conforme la Ley de Educación Superior.

**Art. 31.-** El Vicerrector Académico o Decano designado por el Rector reemplazará al Vicerrector General en caso de ausencia temporal del mismo. En caso de ausencia definitiva del Vicerrector General, el Rector procederá a convocar a elecciones de Vicerrector General, en plazo no superior de 30 días calendario según lo dispone la Ley de Educación Superior en el Art. 33 inciso 3ro., quien resultare electo durará en sus funciones el tiempo que faltare para completar el periodo del Vicerrector General.

**Art. 32.-** Son funciones del Vicerrector General:

- a) Velar por el desarrollo y la buena marcha de todos los procesos Administrativos, Financieros y Operativos de la Universidad.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones acordadas por el Consejo Superior universitario en materia económica y administrativa.
- c) Presentar al Consejo Superior Universitario y al Rector la información económica requerida periódicamente
- d) Elaborar políticas para sueldos y contratación de servicios; y diseñar procesos para la buena marcha administrativa de la universidad.
- e) Decidir las solicitudes de becas y ayuda financiera.
- f) Proyectar el desarrollo de la planta física de la universidad
- g) Organizar la gestión de los servicios de la universidad y establecer normas para su buen funcionamiento.
- h) Promover la gestión adecuada de la biblioteca de la universidad
- i) Supervisar las acciones encaminadas a la promoción de la universidad y de nuevos estudiantes e implementar un adecuado sistema de admisiones
- j) Asumir otras funciones o encargos que señale el Rector.
- k) Cumplir las demás atribuciones que determinen la ley de Educación Superior, este Estatuto y los Reglamentos, normas e instructivos de la Universidad Interamericana del Ecuador.
- l) Controlar la asistencia del personal administrativo, docente y de servicios.

**Art. 33.-** El Vicerrectorado General tendrá a su cargo las siguientes áreas:

- a) Coordinación Administrativa
- b) Centro de Apoyo al Empleado

- c) Decanatos, Direcciones de Escuela de las Distintas Unidades Académicas, en los aspectos Administrativos y Financieros.
- d) Las demás unidades que requieran para un eficiente desarrollo de sus competencias.

#### **CAPÍTULO IV DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**Art. 34.-** El Vicerrector Académico es el responsable directo de la gestión académica de la Universidad, especialmente en asuntos relacionados con el desarrollo de carreras y la formación de profesionales, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, su elección se realizará de acuerdo a la Ley de Educación Superior y a su Reglamento General, este Estatuto y al Reglamento de elecciones; de una terna que propondrá el Consejo de Regentes.

Un Decano designado por el Rector reemplazará al Vicerrector Académico en caso de ausencia temporal del mismo. En caso de ausencia definitiva del Vicerrector Académico, el Rector procederá a convocar a elecciones de Vicerrector Académico, en plazo no superior de 30 días calendario.

**Art. 35.-** Para ser Vicerrector Académico, además de cumplir lo señalado en el Art. 30 de la Ley de Educación Superior, se requiere:  
Haber ejercido la docencia en la Universidad Interamericana del Ecuador.

**Art. 36.-** Son funciones del Vicerrector Académico:

- a) Presidir el Consejo Académico
- b) Coordinar la elaboración, revisión y actualización de los planes de estudio de los programas de pre-grado y post grado, según las necesidades del mercado ocupacional y del desarrollo social.
- c) Velar por la formación de los profesores.
- d) Planificar el perfeccionamiento académico, didáctico y científico de los profesores, y coordinar la capacitación, publicaciones y proyectos de los mismos, a través del Centro para la Excelencia Académica.
- e) Dirigir y Coordinar el desarrollo de los programas académicos y las actividades de extensión universitaria y Presentar al Consejo Superior Universitario el informe para la creación de nuevas carreras, sedes, la suspensión y

- extinción de carreras, de pre-grado, post-grado, en todas las modalidades, planes y programas académicos.
- f) Conocer las apelaciones sobre resoluciones de Unidades Académicas
  - g) Cumplir las demás atribuciones que determinen la Ley de Educación Superior, este Estatuto y los Reglamentos, normas e instructivos de la Universidad Interamericana del Ecuador, y las demás que le encargue el Consejo Superior Universitario y el Rector.
  - h) Conocer y emitir informes al Consejo Superior Universitario sobre las solicitudes de equiparación, homologaciones, revalidación y reconocimiento o inscripción de títulos académicos y reconocimiento de títulos, de grados académicos universitarios, politécnicos nacionales o extranjeros que se presentaran en la universidad.
  - i) Conocer y Emitir informes al Consejo Académico mismo que emitirá informes al Consejo Superior Universitario sobre solicitudes de convalidación, homologación y revalidación de estudios de estudiantes nacionales y extranjeros de acuerdo a la normatividad de la Universidad.
  - j) Formular el calendario académico semestral.
  - k) Establecer indicadores de evaluación de la labor docente y evaluar el desempeño académico de los docentes.
  - l) Organizar y supervisar los programas de extensión universitaria.

## **CAPÍTULO VI DE LOS DECANOS Y DIRECTORES DE ESCUELA**

**Art. 37.-** Son designados por el Rector y durarán dos años en funciones pudiendo extenderse su nombramiento; sus funciones son:

- a) Planificar y controlar el desarrollo académico de las carreras que dependan de su facultad.
- b) Controlar y Evaluar el trabajo de los docentes de su facultad.
- c) Promover el desarrollo científico, tecnológico y pedagógico en las diferentes áreas que integran su facultad.
- d) Velar por el buen desarrollo académico de la facultad manteniendo una excelente relación con los docentes y estudiantes y dando solución a los problemas que se presentaren.

## **CAPÍTULO VII DE LOS DIRECTORES DEPARTAMENTALES**

**Art. 38.-** Los Directores Departamentales serán designados por el Rector, durarán dos años en sus funciones pudiendo extenderse su nombramiento; sus funciones son:

- a) Planificar la estructura y desarrollo organizacional de su departamento.
- b) Controlar y Evaluar el trabajo del personal de su departamento.
- c) Presentar proyectos de desarrollo e innovación departamental e institucional que contribuyan con la Universidad y a la Comunidad.

## **CAPÍTULO VIII DE LA SECRETARIA GENERAL**

**Art. 39.-** El secretario del Consejo Superior Universitario es también el Secretario General de la Universidad. Será designado por el Rector; la secretaría general está a cargo del Secretario General.

Para ser Secretario/a de la Universidad se requiere:

- a. Ser Ecuatoriano
- b. Gozar de los derechos de ciudadanía
- c. Tener un título de tercer nivel relacionado con su función.

**Art. 40.-** Son funciones del secretario general:

- a. Responsabilizarse del control: de actas del Consejo Superior Universitario, tramites, procesos de matricula, convalidación de estudios realizados dentro y fuera del País, actas de calificaciones de todos los estudiantes, según la normativa vigente.
- b. Conferir las certificaciones solicitadas a la universidad, y refrendar y legalizar con su firma cuadros de calificaciones, títulos y demás documentos.
- c. Actuar como secretario del Consejo Superior Universitario y dar curso a las providencias que ese cuerpo adopte.
- d. Custodio de la documentación de la Universidad.
- e. Dar fe pública de las actas administrativas generadas por la Universidad Interamericana del Ecuador y el Consejo Superior Universitario.
- f. Cumplir las demás atribuciones que determinen la Ley de Educación Superior, el Estatuto y los Reglamentos, normas e instructivos de la Universidad Interamericana del Ecuador.

## **CAPÍTULO IX**

### **DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA – PROCURADORÍA**

**Art. 41.-** Es el Organismo asesor legal del Consejo Superior Universitario, de las autoridades de la institución y de sus diferentes dependencias.

**Art. 42.-** La Procuraduría de la Universidad Interamericana del Ecuador UNIDEC, está a cargo del procurador, designado directamente por el Rector. El desarrollo de su gestión está sujeto al cumplimiento de las leyes, este estatuto y el reglamento interno. Responde ante el Rector y el Consejo Superior Universitario por sus actos oficiales en su orden.

**Art. 43.-** Para ser procurador de la Universidad se requiere:

- d. Ser Ecuatoriano
- e. Gozar de los derechos de ciudadanía
- f. Ser Doctor en Jurisprudencia y/o Abogado de los Tribunales de Justicia de la República.
- g. Haber ejercido la profesión, por lo menos, 5 años antes de la fecha de su nombramiento.

**Art. 44.-** El procurador es elegido por el Rector, durará dos años en el ejercicio de su cargo.

**Art. 45.-** Son deberes y atribuciones del procurador:

- a. Patrocinar la defensa de los intereses legales y comparecer en juicio como defensor de la institución y de sus autoridades.
- b. Actuar como asesor en las contrataciones, de acuerdo al reglamento interno que se dicte.
- c. Dictaminar en toda información sumaria seguida contra los servidores de la Universidad Interamericana del Ecuador.
- d. Intervenir como abogado en todo proceso que se instaure contra el Rector, Vicerrectores o miembros del Consejo Superior Universitario.
- e. Emitir Informes jurídicos sobre reglamentos, manuales y normatividad que soliciten los estamentos de la Universidad Interamericana del Ecuador, conforme las leyes correspondientes y este estatuto, previos a aprobación del Consejo Superior Universitario.
- f. Emitir informes legales sobre los convenios nacionales e internacionales.
- g. Elaborar todo tipo de contratos que tramite la Universidad Interamericana del Ecuador.
- h. Mantener actualizada la codificación de la legislación universitaria y presentar proyectos de reformas.

- i. Las demás establecidas en las leyes, este estatuto y el reglamento interno.

## **TÍTULO V DEL REGIMEN ACADÉMICO**

### **CAPÍTULO I DE LOS NIVELES DE FORMACION ACADÉMICA**

**Art. 46.-** La Universidad Interamericana del Ecuador impartirá los siguientes niveles de formación académica: nivel técnico superior, tercer nivel y cuarto nivel o post-grado a partir del sexto año de vida de la Universidad-, de conformidad con la Ley de creación de la Universidad y la Ley de Educación Superior.

Iniciará su oferta académica con las carreras constantes en la Ley de Creación de la Universidad Interamericana del Ecuador, UNIDEC.

Adicionalmente, la UNIDEC asume la responsabilidad académica y ejecución de las carreras que el Instituto Superior Tecnológico Panamericano de Riobamba ejecutó con la autorización del CONESUP, hasta que se expidió la Ley de Creación de la UNIDEC.

En todo caso la UNIDEC expedirá las normas internas que regulen su régimen académico, en conformidad con el Reglamento y Resoluciones que para el efecto dicte el CONESUP.

Además podrá crear otras carreras a nivel de pre - grado de acuerdo a lo establecido en el art. 3 de la Ley de Creación y Ley de Educación Superior y Post Grado luego del quinto año de funcionamiento.

### **CAPÍTULO II DE LAS UNIDADES ACADEMICAS O FACULTADES**

**Art. 47.-** La unidad académica cumple funciones de docencia, investigación y extensión, reúne áreas afines del saber en cuanto a sus principios, contenidos y a su diversificación metodológica, de conformidad con sus respectivos reglamentos.

**Art. 48.-** El Consejo Superior Universitario creará, modificará y podrá suprimir las unidades académicas que considere de acuerdo con las necesidades de desarrollo del País, de la investigación universitaria, del

mercado ocupacional cuya finalidad, estructura funcionamiento, tareas y programas se describirán en los correspondientes reglamentos.

**Art. 49.-** Las autoridades de las Unidades Académicas son: Decano, Director de Escuela y personal adjunto, según la conveniencia del desarrollo académico. Los requisitos, funciones, deberes y atribuciones se especificarán en el respectivo reglamento interno.

**Art. 50.-** Adscritos a cada Unidad Académica, podrán existir Centros de Transferencia de Tecnología, Institutos, Centros de Producción y Laboratorios, según las necesidades de la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

### **CAPÍTULO III DE LAS EXTENSIONES O SEDES DE LA UNIVERSIDAD**

**Art. 51.-** Las extensiones o sedes que se crearen en el país u otros países, se regirán por la Ley Orgánica de Educación Superior, este estatuto y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Superior Universitario. El Consejo Superior Universitario aprobará la estructura básica de dichas extensiones o sedes, y los convenios que deban celebrarse para su creación de acuerdo con la Ley de Educación Superior y su Reglamento General, debiendo contarse con la aprobación del CONESUP cuando la Ley así lo disponga.

## **TÍTULO VI DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

### **CAPÍTULO I DE LOS PROFESORES**

**Art. 52.-** La Universidad Interamericana del Ecuador “UNIDEC” mantiene su identidad individual basada en los siguientes criterios: en relación a sus profesores:

El profesor de la Universidad Interamericana del Ecuador “UNIDEC” es de quien depende preferentemente, el producto propio de la Universidad, lo que ella aporta a la sociedad: el incremento del saber superior y su divulgación. Por esto, el profesor de la Universidad Interamericana del Ecuador, es un incansable buscador de la verdad para generar investigación interdisciplinaria con repercusión social. Por otra parte, indisolublemente en la educación integral de los estudiantes.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con la Ley orgánica de Educación Superior normará los requerimientos para ser docente de la Universidad Interamericana del Ecuador.

**Art. 53.-** Como Universidad particular, ofrece una alternativa específica en el ámbito académico, conforme a la Ley de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Interamericana del Ecuador “UNIDEC”, este Estatuto, reglamento interno, normas e instructivos de la Universidad, y presenta una oferta académica acorde con las necesidades del País.

**Art. 54.-** La Universidad incorporará y mantendrá como profesores a personas que, además de la calidad ética, humana y competencia científica y pedagógica, demuestren coherencia con el ideario y principios de la Universidad. El personal académico se sujetará a lo previsto en el capítulo VIII de la Ley de Educación Superior y su Reglamento General, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables, normas e instructivos de la Universidad.

**Art. 55.-** Las características de las categorías de profesores titulares – principales e invitados, y también las de los otros miembros del claustro académico así como las normas para su incorporación, sistemas de evaluación y de promoción se fijarán en el respectivo reglamento de carrera administrativa.

**Art. 56.-** Los profesores titulares – principales e invitados, deberán tener título universitario de tercero y cuarto nivel, serán contratados según el reglamento que se dicte para su efecto.  
Por lo menos un treinta por ciento del total de los profesores de la Universidad deberá contar con título de post – grado.

**Art. 57.-** Los profesores ejercerán funciones a medio tiempo, tiempo completo o parcial dependiendo del quehacer universitario y bajo las especificaciones establecidas en la Ley de Educación Superior, su reglamento y el reglamento interno de la Universidad.

**Art. 58.-** La Universidad Garantiza a los docentes el derecho a asociarse, conforme las garantías constitucionales de libre asociación dentro del marco que regula la Educación Superior en el País, también tendrán el derecho a la debida defensa en los casos de aplicación del Reglamento Disciplinario. Se establece el derecho a la legítima defensa y al debido proceso estipulándose que podría apelarse en primera instancia ante el Rector y en segunda y definitiva instancia ante el Consejo Superior Universitario en los siguientes casos:

- a. Cuando la sanción que se imponga al docente sea de suspensión temporal que supere los 60 días.
- b. Cuando la sanción impuesta sea destitución.

**Art. 59.-** Será deber de la Universidad promover el estudio y desarrollo de profesores, de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 56 y 68 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

## **CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES**

**Art. 60.-** La Universidad Interamericana del Ecuador “UNIDEC” mantiene su identidad individual basada en los siguientes criterios: en relación a sus estudiantes:

El estudiante de la Universidad Interamericana del Ecuador “UNIDEC” debe proyectarse como gestor de su propia educación. La Universidad presta el soporte necesario y flexible, a través de variados servicios, para que cada uno aproveche al máximo de su vida universitaria.

Los estudiantes de la Universidad Interamericana del Ecuador “UNIDEC” se forman como integradores de dos o más áreas del conocimiento; adquieren una cultura humanística y emprendedora interdisciplinaria; trabajan a través de metodologías innovadoras activas que fomentan la investigación y creatividad; e impulsan proyectos sociales y empresariales desde la misma universidad según las necesidades del entorno, y especialmente en beneficio de las personas más desfavorecidas; consientes del rol estratégico de la tecnología, aplican con recto criterio las herramientas digitales de punta.

**Art. 61.-** Para ser admitido en la Universidad como estudiante, se requiere cumplir con los requisitos legales y académicos propios de la Universidad, de conformidad con el Capítulo IX de la Ley de Educación Superior, además poseer el título de bachiller en educación media o su equivalente.

**Art. 62.-** Los derechos y deberes de los estudiantes, de conformidad con el espíritu y objetivos de la Universidad, así como las normas Académicas y disciplinarias a las que deben sujetarse, constarán en los respectivos reglamentos, en consonancia con lo establecido en el art. 37 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Educación Superior.

**Art. 63.-** Los estudiantes, para ser elegidos al Consejo Superior Universitario, a la Comisión de vinculación con la colectividad y a la Comisión de evaluación interna deberán: Tener un promedio general de calificaciones de 8 sobre 10, haber sido alumnos regulares de la Universidad durante cuatro semestres por lo menos; cursar como mínimo el quinto semestre de la carrera;

haber aprobado todas las asignaturas durante los periodos regulares anteriores al momento de su postulación; no haber sido sancionado por causa grave. Deben sujetarse a los requisitos que señala el Art. 35, de la Ley de Educación Superior.

**Art. 64.-** Son obligaciones de los alumnos de la Universidad Interamericana del Ecuador UNIDEC:

- a. Comprometerse con la filosofía de la UNIDEC
- b. Cumplir con lo que establecen los Estatutos y Reglamentos de la UNIDEC
- c. Mantener en alto la imagen de la Institución
- d. Influir positivamente en la sociedad
- e. Lo demás que señalen el Reglamentos Interno

**Art. 65.-** La Universidad garantiza a los estudiantes el derecho a asociarse, conforme las garantías constitucionales de libre asociación dentro del marco que regula la Educación Superior del País, también tendrán el derecho a la debida defensa en los casos de aplicación del Reglamento Disciplinario.

**Art. 66.-** De acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior en su art. 63, la Universidad Promoverá el manejo de créditos, educativos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá los servicios asistenciales que se determinen en los estatutos por medio del departamento de bienestar estudiantil. Este departamento se encargará de promover un ambiente de respeto a los valores éticos, a la integridad física, psicológica y sexual de los estudiantes y brindará asistencia a quienes demanden sanción por violación de estos derechos o apelen ante las instancias pertinentes por decisiones aprobadas.

Los servicios asistenciales que se prestarán a favor de los estudiantes a través del departamento de Bienestar Estudiantil serán los siguientes:

- a. Asistencia Médica
- b. Asistencia Odontológica
- c. Asistencia de Servicio Social
- d. Asistencia Psicológica

**Art. 67.-** La Universidad establecerá un sistema de pensión diferenciada, conforme al párrafo segundo del artículo 71 de la Ley de Educación Superior.

**Art. 68.-** Un estudiante podrá matricularse hasta por tercera vez en una materia reprobada.

**Art. 69.-** La Universidad desarrolla su trabajo con un estilo respetuoso de la dignidad humana, la pluralidad de pensamiento en la búsqueda de la verdad y la diversidad cultural. Aspira desenvolverse en un clima de calidad, y a generar un ambiente de confianza y respeto entre todos sus miembros.

La seriedad del trabajo de apoyo administrativo, la limpieza y orden de los edificios, la biblioteca general y especializada, el uso de la más avanzada tecnología, son herramientas básicas para el trabajo académico del más alto nivel y para la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria.

### **CAPÍTULO III DE LOS TRABAJADORES**

**Art. 70.-** Los trabajadores que desempeñen funciones administrativas y de servicios, deben promover el desarrollo constante de la Universidad y de la comunidad Universitaria, mediante una esmerada gestión de servicio y apoyo.

**Art. 71.-** La Universidad seleccionará mediante concurso de merecimientos y oposición de acuerdo al perfil profesional seleccionará a trabajadores, de acuerdo con criterios éticos, de competencia profesional y de identificación con el Ideario y principios de la Universidad. Sus deberes y derechos constarán en el respectivo Reglamento Interno.

**Art. 72.-** Los trabajadores, para ser elegidos representantes ante el Consejo Superior Universitario, ante la Comisión de vinculación con la colectividad y ante la comisión de evaluación interna, deberán tener como preferentemente un título universitario de tercer nivel; tener vinculación con la Universidad durante el tiempo mínimo de dos años; no haber sido sancionado por falta grave; y presentar un desempeño calificado de sobresaliente en sus funciones. En ningún caso se autoriza al personal a utilizar el nombre de la UNIDEC como instrumento a favor de intereses económicos y políticos partidarios o particulares.

**Art. 73.-** La Universidad Garantiza a los trabajadores el derecho a asociarse, conforme las garantías constitucionales de libre asociación.

**Art. 74.-** Es deber de la Universidad promover el estudio y desarrollo de trabajadores, de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 56 y 68 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

### **TÍTULO VII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**Art. 75.-** De conformidad con el Art. 101 de la Ley de Educación Superior y el Art. 50 del Reglamento General, la aplicación de las sanciones serán establecidas en los Reglamentos internos, para los estamentos de docentes,

estudiantes, y trabajadores, se garantizarán el derecho a la defensa y el debido proceso a quienes fueran objeto de juzgamiento administrativo, y los trabajadores se regirán por el código del trabajo.

**Art. 76.-** Las Sanciones disciplinarias para los trabajadores y docentes de acuerdo a la gravedad de la falta se aplicarán:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita
- c. Multa pecuniaria
- d. Suspensión Temporal
- e. Destitución

**Art. 77.-** Las Sanciones para los estudiantes dependiendo de la gravedad de la falta que cometiere irán en la siguiente escala:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita
- c. Suspensión temporal
- d. Expulsión

## **TÍTULO VIII DE LAS ELECCIONES Y DEL REFERENDO**

### **CAPÍTULO I DE LAS ELECCIONES**

**Art. 78.-** Los profesores, estudiantes, y trabajadores de la Universidad tienen derecho a elegir y ser elegidos, de conformidad con la Ley de Educación Superior y su Reglamento General, este Estatuto y el correspondiente reglamento, y demás normas pertinentes.

**Art. 79.-** El voto es un derecho y una obligación de los miembros de la Comunidad Universitaria que cumplan los requisitos para ejercerlo.

### **CAPÍTULO II DEL REFERENDO**

**Art. 80.-** El referendo de tipo universal será el mecanismo para consultar asuntos trascendentales de la Universidad. El referendo será convocado por el Consejo Superior Universitario o por pedido del Rector.

**Art. 81.-** Solamente podrán participar en un referendo aquellos profesores, estudiantes y empleados calificados para participar en elecciones de Rector y Vicerrectores de acuerdo con lo estipulado en el presente estatuto.

**Art. 82.-** Las ponderaciones del voto de los diferentes estamentos universitarios serán las mismas especificadas en el reglamento de elecciones para autoridades de la Universidad, que está en concordancia con el Art. 35 de la Ley de Educación Superior.

**Art. 83.-** Las características del referendo, la calificación de los temas y los procedimientos del mismo, serán normadas en el reglamento de este estatuto.

### **CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD**

**Art. 84.-** Forman parte del patrimonio de la Universidad:

- a. Todos los bienes que transfirió el Instituto Superior Tecnológico Panamericano y sus promotores.
- b. Muebles e inmuebles que se adquieran con cualquier título, los legados, herencias y donaciones hechas a la Universidad y aceptados por esta.
- c. La propiedad intelectual sobre las investigaciones, trabajos científicos y técnicos, tesis de grado, y demás documentos intelectuales que se realicen en la Universidad o por cuenta de ella.
- d. Los ingresos propios generados por matrículas, colegiatura, derechos, tasas y lo que se estableciere en el reglamento interno.
- e. Los beneficios y utilidades que obtuviere por su participación en unidades de producción y otras actividades.
- f. Los Fondos autogenerados por cursos extracurriculares, seminarios, consultorías y prestación de servicios.
- g. Cualquier fondo que se obtenga por gestión propia y que provenga de fuente lícita.
- h. Los legados, donaciones, y cualquier aporte realizado por los organismos nacionales o internacionales de derecho público o privado de conformidad con lo que establece la Ley de Educación Superior.

### **TÍTULO IX DE LA REFORMA DEL ESTATUTO**

**Art. 85.-** El Consejo Superior Universitario por el voto de al menos cinco de sus miembros, podrá en cualquier tiempo y cuando las circunstancias así la justifiquen, reformar este Estatuto.

**Art. 86.-** Todo lo que no estuviere previsto, señalado y tipificado en el presente Estatuto, será resuelto por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Interamericana del Ecuador.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** El Rector, Vicerrectores General y Académico, Decanos y Directores de escuela que a la presente fecha cumplan funciones en la Universidad continuarán en sus cargos, hasta que se convoque a elecciones de conformidad con el presente estatuto, en un plazo de 180 días.

**SEGUNDA:** Todas las carreras del nivel Técnico Superior y Tecnológico que ejecutaba el Instituto Superior Tecnológico Panamericano, pasan a ser carreras en el nivel técnico superior de la Universidad y pueden continuar sus estudios en la Universidad Interamericana del Ecuador.

**TERCERA:** La Universidad Interamericana del Ecuador se subroga en todos los derechos y obligaciones del Instituto Superior Tecnológico Panamericano ISTPA, entidad que dejó de existir jurídicamente al haberse creado la UNIDEC.

**CUARTA:** Los Órganos de Gobierno señalados en este estatuto, serán conformados de acuerdo a las necesidades de la Universidad en el Plazo de 180 días, salvo excepciones justificadas.

**QUINTA:** Una vez aprobado el presente estatuto por parte del Consejo Nacional de Educación Superior. El Consejo Superior Universitario de la Universidad Interamericana del Ecuador queda presidido por el actual Rector Dr. Luis Coloma Gaibor Mg. Sc. Los miembros faltantes del mismo serán elegidos de acuerdo a los canales estipulados en este estatuto, el Rector designará al Secretario/a y Procurador Síndico, con lo cual se podrá instalar el Consejo y designar los miembros faltantes en este caso los Vicerrectores. Una vez que esté debidamente conformado el Consejo Superior Universitario, se convocará a elección de Rector en un término no mayor a 40 días, de acuerdo al procedimiento señalado en este estatuto.

**SEXTA:** Todas las actividades académicas, administrativas y resoluciones tomadas por el Consejo Superior Universitario (P) de la Universidad Interamericana del Ecuador hasta la fecha de aprobación de este estatuto serán consideradas válidas y quedarán ratificadas a la fecha de expedición del presente estatuto.

El Consejo Superior Universitario en un lapso no mayor a 180 días luego de la aprobación del presente estatuto elaborará los reglamentos internos que normarán el correcto funcionamiento administrativo, financiero y disciplinario de trabajadores, docentes y estudiantes.

**SÉPTIMA:** En el lapso de cinco años el ochenta por ciento de los docentes deberán poseer el grado académico de cuarto nivel.

**OCTAVA:** El Canciller será designado una vez que la Universidad haya cumplido 5 años de vida, en vista de que es una función representativa y se integrará como miembro de Consejo Superior Universitario una vez electo.

**DISPOSICIÓN FINAL:** El presente estatuto, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del CONESUP.

El presente Proyecto de Estatuto, fue conocido y aprobado por el Consejo Superior Universitario (P) en las sesiones del 13 de febrero (primer debate), y el 21 de febrero (segundo y definitivo debate) del año 2007, que crean el presente estatuto.

Para constancia de lo actuado firman el Rector y la Secretaria General de la Universidad.

Dr. Luis Coloma Gaibor. Mg. Sc.  
**RECTOR**

Ing. Verónica Vallejo B.  
**SECRETARIA GENERAL**